Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.

Pereira, 10 de marzo de 2026.

Señores
IPS VITA SALUD SAS
NIT 901163080-7
Representado Legalmente por:
NÉSTOR DANIEL TABARES HERNÁNDEZ
CC N° 1.088.348.356
CL 24 5 18

La Contraloría Municipal de Pereira, publicó en, la Invitación Pública Nº 029-2026, el día dos (02) de marzo de 2026 a través de la Plataforma transaccional SECOP II, la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 029-2026 cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios de los exámenes médico ocupacionales, de conformidad con el Art. 3 de la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira."***

El día veintisiete (27) de febrero de 2026, a las 10:00 am, fue el plazo para presentar solicitudes de manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, en la cual se presentó sólo una solicitud de limitación, por parte de IPS VITAS SALUD, identificada con NIT N°901163080, por lo que no se realizó la publicación del aviso de limitación a Mipymes, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 razón por la cual se permitió participar a cualquier interesado.

Según el cronograma el término para presentar observaciones fue hasta veintisiete (27) de febrero de 2026, a las 10:00 am, donde se presentó una observación al proceso por parte de IPS VITA SALUD, la cual fue atendida en los términos legales y el tiempo programado.

Para el día dos (02) de marzo de 2026, a las 10:54 am, fecha y hora prevista en la plataforma transaccional SECOP II para la presentación de ofertas, se recibió la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	Valor Propuesta IVA Incluido	FECHA Y HORA
01	IPS VITASALUD S.A.S.	901163080	$ 7.715.000 COP	02/03/2026 10:54 am

El día tres (03) de marzo de 2026, se procedió a realizar y publicar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación a la oferta con menor precio y que cumple con los requisitos mínimos habilitantes de acuerdo al acta de evaluación, la propuesta presentada por el proponente **IPS VITA SALUD SAS**, identificada con NIT 901163080, representada legalmente

por el señor **NESTOR DANIEL TABARES HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.348.356 de Pereira.

Por lo anterior, me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto: ***"Prestar los servicios de los exámenes médico ocupacionales, de conformidad con el Art. 3 de la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira.",*** fue aceptada por parte de la Contraloría Municipal de Pereira y en consecuencia, deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual:

El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima:

Primero: **OBJETO**: Prestar los servicios de los exámenes médico ocupacionales, de conformidad con el Art. 3 de la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira.

Segundo: ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	SERVICIOS	CANTIDAD
01	Examen ocupacional de ingreso	25
02	Examen ocupacional periódico énfasis en osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis).	40
03	Visiometría	40
04	Examen ocupacional por post-incapacidad o reintegro	10
05	Examen ocupacional de egreso	20
06	Valoración neuropsicológica y/o psicológica	16
07	Pruebas psicosensométricas	10
08	Aplicación de batería de riesgo psicosocial	50

Tercero: ALCANCES Y/O DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

a) Efectuar las valoraciones médicas ocupacionales periódicas, solicitadas por el supervisor.
b) Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas o por cambio de ocupación, solicitadas por el supervisor.
c) Efectuar las Evaluaciones post-incapacidad o reintegro, solicitadas por el supervisor.
d) Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, solicitadas por el supervisor.
e) Entregar a la entidad el certificado médico ocupacional de manera individual en medio magnético y físico de la atención realizada, solicitadas por el supervisor.

f) Dictaminar las recomendaciones y restricciones necesarias para disminuir los factores de riesgo del trabajador, solicitadas por el supervisor.
g) Presentar informe de diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios, solicitadas por el supervisor.
h) Deberá entregar un certificado que garantice la custodia, conservación y confidencialidad de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
i) Atender los requerimientos realizados por la Contraloría Municipal de Pereira por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
j) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80 de 1993 y la normatividad departamental y/o municipal vigente.
k) Encontrarse al día con el pago de seguridad social (Pensión y Salud) durante la ejecución del contrato.
l) Si es persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa ha cumplido con el pago aportes a Seguridad Social y parafiscales si es el caso.
m) Si se trata de Persona Natural independiente sin empleados a su cargo deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor final del contrato.
n) Cumplir con las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación publica de mínima cuantía.
o) Reportar al Supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

Parágrafo: La aplicación de la batería de riesgo psicosocial, se realizará en tres fases:
a) Divulgación. Esta fase se realizará de manera **presencial** en las instalaciones de la entidad.
b) Ejecución. Se realizará de manera virtual.
c) Resultado. Esta fase se realizará de manera **presencial** en las instalaciones de la entidad.

Cuarto. TERMINO DE EJECUCION será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICINCO (25) días,** desde la firma del acta de inicio del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal registrada para el objeto del contrato y/o cumplimiento del contrato según sea el caso.

Quinto. VALOR Y FORMA DEL PAGO: se estima para los efectos fiscales en la suma **SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($7.715.000).** La Contraloría Municipal de Pereira cancelará el valor aquí pactado, mediante actas de pago parciales, y acta de pago final, previo informe suscrito por el Supervisor del mismo y la acreditación por parte del contratista del pago de parafiscales o seguridad social integral.

Sexto. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la Contraloría para la vigencia del 2026, bajo el rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios Médicos Especializados con la siguiente disponibilidad CDP 47 del 22 de enero de 2026.

Séptimo. MULTAS.: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

Octavo. PENAL/PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

Noveno. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de LA CONTRALORÍA, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

Décimo. **RÉGIMEN LABORAL**: EL CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de **las actividades** que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CONTRALORÍA para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

Décimo Primero. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Décimo Segundo. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los términos exigidos por la ley, siguientes a la finalización del plazo pactado.

Décimo Tercero. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por

escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

Décimo Cuarto. SUPERVISIÓN: Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la funcionaria **NATALI CORREA GARCÍA**, Técnico Operativo, de la Contraloría Municipal de Pereira, ubicada en la Carrera 7ª N° 18-55 piso 7 Pereira, Risaralda, Tel 3187947508, Correo recursohumano@contraloriapereira.gov.co; así mismo se le comunica que dicha funcionaria pública ejercerá la supervisión del contrato, toda vez que tiene la idoneidad, conocimiento y experiencia suficientes para la encomendada actividad.

Décimo Quinto PERFECCIONAMIENTO. Esta invitación de mínima cuantía, se entiende perfeccionada con la firma del Contralor Municipal de Pereira y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111 de 96. Podrá empezarse a ejecutar una vez firmada por el contratista y expedición del acta de inicio, además esta aceptación será la única que tendrá validez, para las partes. **PARÁGRAFO 1:** Se aceptan las observaciones presentadas a la invitación pública, las cuales tendrán validez en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución. **PARÁGRAFO 3** El presente clausulado se llevará por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **PARÁGRAFO 4** La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**.

Para la ejecución se dispondrá la expedición de los respectivos documentos: ***registro presupuestal y el acta de inicio.***

Para constancia se firma en Pereira, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira

Reviso: Yeisson Córdoba – Asesor Jurídico.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica